

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Rad. 1100131-10-027-2021-00369-00

Bogotá, D. C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

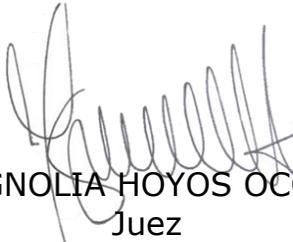
Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a la demandada Leonor Espinosa de Sosa (c. digital 13), hasta tanto acredite la actora las manifestaciones y las evidencias de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 respecto de la dirección electrónica de la pasiva.

No se tiene efectivo el citatorio remitido a la demandada Leonor Espinosa de Sosa, (c. digital 13), en tanto en la comunicación remitida se advierte incompleta la designación del extremo pasivo, para el efecto tenga en cuenta que el mismo se integra también con los herederos indeterminados del causante Edwin Sosa Espinosa (art 291 CGP).

Cumpla Secretaría lo ordenado en el inciso 3 de la providencia 1 de julio de 2021 (c. digital 11).

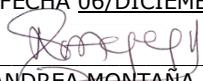
Acredite la actora la notificación a Leonor Espinosa de Sosa, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0211 FECHA 06/DICIEMBRE/2021

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr